



Radicado: D 2024070004547

Fecha: 24/10/2024



Tipo  
DECRETO  
Despacho



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política,

**CONSIDERANDO**

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones
- 2 Que de acuerdo con el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento de Antioquia, como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales del ente territorial
- 3 Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes
- 4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores
- 5 Que los servidores públicos delegatorios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, que comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos, son responsables de los actos realizados en el ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998
- 6 Que mediante el Decreto No 2021070000528 de 2021, en el artículo 1 inciso primero, se delegó la competencia en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen
- 7 Mediante la Resolución No 210 del 15 de abril de 2015, la Agencia Nacional de Minería prorrogó la delegación de funciones en materia minera en la Gobernación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

relacionadas con la tramitación y celebración de títulos mineros y seguimiento y control que no correspondieran al Ministerio de Minas y Energía, y que comprenden, entre otras, la gestión, trámite y definición de los amparos administrativos a títulos en su jurisdicción hasta el 18 de abril de 2016

- 8 En virtud de lo anterior, se suscribió entre la Agencia Nacional de Minería y el Departamento de Antioquia, el Convenio No 002 de 2015, cuyo objeto es "OBJETO EL DELEGATARIO se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley", sobre el cual se suscribieron (8) prórrogas con finalización de su plazo el día 31 de diciembre de 2023, debiéndose proceder con su liquidación
- 9 Que se hace necesario, delegar en la DIRECTORA TÉCNICA, ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE MINAS, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales inherentes a las etapas contractual y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines en la Secretaría de Minas, así como la competencia de ordenar el gasto en la dependencia, en especial para realizar todos los trámites que legalmente corresponda para la liquidación del Convenio No 02 de 2015, celebrado entre el departamento de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería, cuyo objeto es "OBJETO EL DELEGATARIO se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley", con finalización del plazo el día 31 de diciembre de 2023, debiéndose proceder con su liquidación

**DECRETA**

**Artículo 1. DELEGAR** en la DIRECTORA DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO, adscrita a la Secretaría de Minas, denominación de empleo ocupada actualmente por la doctora ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No 32 092 126, o quien haga sus veces, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales inherentes a las etapas contractual y pos contractuales, así como la competencia de ordenar el gasto en la dependencia, expedir los actos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía necesarios para el cumplimiento de los fines de la Secretaría de Minas

**Parágrafo** La competencia se otorga especialmente para realizar todos los trámites que legalmente corresponda para la liquidación del Convenio No 02 de 2015, celebrado entre el departamento de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería, cuyo objeto es "OBJETO EL DELEGATARIO se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley", con finalización del plazo el día 31 de diciembre de 2023, debiéndose proceder con su liquidación

**Artículo 2.** Los funcionarios sujetos de las delegaciones establecida en el presente Decreto, será responsable del cumplimiento estricto de lo consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas en materia contractual de carácter general, departamental o interno que las complementen o modifiquen, debiendo cumplir con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

las publicaciones a que haya lugar y demás obligaciones que en materia contractual y fiscal impongan las normas vigentes

**Artículo 3.** Comuníquese el presente acto al funcionario delegado

**Artículo 4.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

Proyecto	Gilberto Chica Gutierrez PU - Direccion Contractual		21-06-24
Reviso	Lina Maria Zuluaga Ruiz Directora Defensa Juridica		21-10-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario de Prevencion del Daño Antjuridico		21-10-24
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			